



RESOLUCION No. 015
-JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)-

“Por medio de la cual se reglamentan los periodos de INSCRIPCIÓN señalados en la Resolución número 011 del 12 de junio de 2020 referente a los reintegros extraordinario en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Libre, sede Cartagena”

Los suscritos Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y Derecho de la Universidad Libre- Sede Cartagena, en ejercicio de sus facultades reglamentarias y por delegación habilitada del Rector y Presidente Delegado de ésta sede y demás normas concordantes y afines,

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que la Presidencia Nacional mediante Resolución número 11 del 12 de junio de 2020 estableció una medida transitoria para el **reintegro extraordinario en los programas de pregrado y posgrado que oferta la Universidad Libre**
- b) Que en los artículos 3, 4 y 5 de la referida Resolución se dispuso, textualmente:

Artículo 3. De la inscripción. El aspirante deberá inscribirse ante el Decano, Director o Coordinador de Programa, en las fechas que señale el Comité de Unidad Académica respectivo, especificando el nombre programa académico al cual pertenecía al momento del retiro y poniéndose al día financieramente, exonerado del pago de intereses causados a favor de la universidad.

Artículo 4. De los derechos pecuniarios. La inscripción para el reintegro es gratuita y le aplica el valor de matrícula establecido para el nivel al cual se reintegra, con un descuento por única vez del 20%.

Artículo 5. De una autorización. Autoriza al Rector Nacional por el término de tres meses contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución, para que defina y establezca los requisitos y modalidades del reintegro extraordinario y la correspondiente actualización académica para su materialización.

- c) Que igualmente la Presidencia Nacional mediante Resolución número 12 del 16 de junio de 2020 estableció una serie de medidas transitorias para estimular el reintegro ordinario de estudiantes con motivo de la pandemia debida a la CoViD-19.
- d) Que se han venido recibiendo solicitudes varias de reintegros ordinarios y extraordinarios excepcionales, tanto en pregrado como en Posgrado en ambas Facultades.



- e) Que se avecina el inicio de calendario académico en Pregrado 2020-2, a partir del 3 de agosto de 2020, siendo necesario valorar y ponderar pausadamente cada caso particular de solicitud de reintegro extraordinario excepcional.

Así las cosas y en virtud de lo considerado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha límite para seguir recibiendo solicitudes de Inscripción en PREGRADO a los **reintegros ordinarios y extraordinarios por vía excepcional, hasta el próximo 3 de agosto de 2020 a las 6 p.m.**, con miras a valorar el posible inicio de actividades académicas para el Calendario 2020-2-

SEGUNDO: Las solicitudes que se reciban en fecha posterior a la antes indicada, se tendrán en cuenta para el periodo académico 2021-1.

TERCERO: Para las solicitudes de reintegros extraordinarios por vía excepcional en POSGRADO se emitirá resolución por separado, ya que las cohortes de las diversas Especializaciones y Maestría que se ofertan, tienen fechas variadas en sus inicios académicos.

CUARTO: La presente resolución se publicará en la página web Institucional y por todos los medios tecnológicos afines.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

MARTIN ALONSO DE MARES SALAS
Decano Facultad de Ciencias Económicas A. y C.

DAMASO RODRIGUEZ PORTILLO.
Decano Facultad de Derecho.